

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 27 de 1976.

Núm. 3559

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.
Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 87/976, relativo a la Información de Dominio, promovidas en Vías de Jurisdicción Voluntaria por el señor Miguel Angel Hernández Muñoz, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo., Teapa, Tabasco, ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis:

VISTOS:— Por presentado el señor Miguel Angel Hernández Muñoz con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promoviendo en vía de jurisdicción voluntaria información de dominio respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Pochitocal del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, denominado el Milagro, con superficie de diez hectáreas, quince áreas, sesenta centiarias con los linderos al Norte con propiedad de Petrona Potenciano Pérez, se dice; con propiedad de Pedro N. Deyá Priego, al Sur con el arroyo Navas, al Este con Pedro Deyá Priego y al Oeste con Petrona Potenciano Pérez y con medidas de ciento noventa metros lineales al Norte, ciento setenta metros lineales, al Sur, quinientos cincuenta metros lineales al Este y quinientos noventa y siete metros cincuenta centímetros lineales al Oeste. Con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil y 870 del Procedimiento Invocado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribábase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la Su-

perioridad, y al Ministerio Público Adscrito la intervención que legalmente le compete, y como está ordenado en el primer precepto invocado, expídase los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbre, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la capital del Estado, por tres veces consecutivas, los días miércoles y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores Carlos Cano Hernández, Francisco Sánchez y Elio Cano Hernández, que se desahogará con la asistencia del Ministerio Público. Se tiene por autorizado al señor José Anselmo Beltrán Jiménez, para que en el domicilio de Manuel Rosado doscientos tres, escuche citas y notificaciones a nombre del promovente.— Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado José Melquiades Vega Alvarado, que certifica.— Dos firmas ilegibles....”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas los días miércoles, y Diario Rumbo Nuevo, expido el presente Edicto a los catorce días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial.

Lic. José Melquiades Vega Alvarado.

CONVOCATORIA

Se comunica a las Agrupaciones Obreras y Patronales, que deberán presentar sus padrones a esta Dirección de Trabajo y Previsión Social en el Estado, antes del 20 de octubre, para los efectos de nombrar sus representantes Obreros y Patronales, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y en las Juntas Municipales Permanentes de Conciliación en materia común residentes en cada una de las cabeceras de los Municipios del Estado de Tabasco, bajo las siguientes:

B A S E S .

- 1.—Presentación de los Padrones de acuerdo con las actividades que desempeñan.
- 2.—Deberán presentar a la Dirección de Trabajo y Previsión Social, con domicilio en la Planta Baja del Palacio de Gobierno, acompañando las credenciales que sean debidamente registradas.
- 3.—La convención se realizará el día 5 de diciembre del presente año a las diez horas en la Dirección de Trabajo y Previsión Social, Planta Baja Palacio de Gobierno de esta ciudad.
- 4.—Los Padrones deberán contener los requisitos que establece el artículo 655 de la Ley Federal del Trabajo y serán comprobados y certificados por los Inspectores del Trabajo, conforme a lo prevenido por el artículo 657 de la misma Ley.
- 5.—Las credenciales de los Delegados deberán registrarse ante la Dirección de Trabajo y Previsión Social, antes del 15 de noviembre del año en curso, para los efectos que sean certificadas por los Inspectores del Trabajo.
- 6.—Publíquese esta convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en la entidad.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El C. Director de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Tenosique, Tab.

E D I C T O

C. Justo Díaz del Castillo Calzada.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 65/975 relativo al Juicio Sumario Civil de Servidumbre Legal de Paso promovido por los señores Francisco Alvarez García y Rodolfo Alvarez Flores en contra del señor Justo Díaz del Castillo Calzada con fecha trece de septiembre del presente año, se dictó sentencia definitiva, y en sus puntos resolutiveos, dice:

“... PRIMERO: Es competente el suscrito Juez para fallar el presente litigio jurídico.— SEGUNDO.— El Juicio y la vía ha procedido, en razón de que los actores probaron su acción y el demandado no se excepcionó.— TERCERO.— Se decreta que el Predio rústico propiedad del demandado Justo Díaz del Castillo Calzada, ubicado en la carretera que conduce de Tenosique a Emiliano Zapata, Tabasco y que colinda por el norte con el terreno propiedad de los actores Francisco Alvarez García y Rodolfo Alvarez Flores, reporta la servidumbre legal de paso en la forma y condiciones en que ya está establecida; por lo que el dueño del predio sirviente deberá permitir el disfrute de dicho gravamen real.— CUARTO.— No ha lugar a condenar en costa, Notifíquese y Cúmplase.—Así definitivamente juzgando lo sentenció, manda y firma el licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Romero Uco, quien da fé.—J. Antonio C.—M. R. Uco.—Firmas....”

Lo que hago de su conocimiento en la vía de notificación, expidiendo el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días.

Tenosique Tabasco, septiembre 23
veintitrés de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario de acuerdos:

Lic. Manuel Romero Uco.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Tenosique, Tab.

Edicto

**C. Gabriel Ugarte Parra.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 88/976 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora Socorro del Carmen Jiménez Zetina de Ugarte en contra del señor Gabriel Ugarte Parra, con fecha trece de Octubre del presente año, se dictó un auto que literalmente, dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, octubre trece de mil novecientos setenta y seis.— Visto: por presentada la señora Socorro del Carmen Jiménez Zetina de Ugarte, con su escrito, documentos y copias que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Gabriel Ugarte Parra, quien tiene su domicilio ignorado, por la causal prevista en el artículo 267 fracción IX del Código Civil del Estado en vigor.—Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado, 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 255 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: Se da entrada a la demanda en la forma y Vía propuesta, Regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.— Fórmese expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado emplazándolo para que la conteste dentro del término de nueve días, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá presuncional-

mente confeso de los hechos asentados en la demanda, como se asegura que el demandado es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia que se exhibe de la policía Municipal de esta ciudad, notifíquesele este proveído mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación también en el Estado, haciéndole saber que dentro del término de cuarenta días deberá ocurrir a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para recibir las copias del traslado.— Se tiene por autorizado para recibir citas y notificaciones a nombre de la actora al señor Eugenio del Valle May en el domicilio ubicado en la calle diecinueve número doscientos cinco de esta ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado Manuel Romero Uco, quien certifica y da fé.— J. Antonio C.— M. Romero Uco.— Firmas.— Seguidamente se publica el acuerdo que antecede en los estrados de este Juzgado.— Conste.— Firma de M. Romero Uco....”.

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a efecto de que le sirva a usted de notificación expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Manuel Romero Uco.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Ninfa Hernández Brito.
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted que en el expediente civil número. ... 82/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. César García Vidal en su contra, con fecha diez y nueve de junio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

"... Por presentado el C. César García Vidal, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Hidalgo frente a la Escuela primaria, Profr. "Arnulfo Giorgana", de esta ciudad, se le tiene por demandando en la vía ordinaria civil de su esposa la C. Ninfa Hernández Brito el divorcio necesario, fundándose en la causal prevista por el artículo 267 fracción VIII del Código Civil vigente. Con fundamento además en los Arts. 24, 155 Frac. XII, 254, 255 y demás del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Citado ordenamiento civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de sesenta días computables a partir de la última publicación del edicto. Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, por ante la Secretaria Judicial "B" Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., junio 30 de 1976.

La Primera Secretaria del Juzgado.
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, México.

EDICTO

Federico Sánchez Saldaña, mayor de edad, casado, con domicilio en la Colonia Pénjamo del Poblado Chiltepec de éste Municipio, se ha presentado a éste Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Colonia Pénjamo del Poblado Chiltepec, constante de una superficie de: 768 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en 51.40 Cm. con la señora Simona Muñiz Segura; al Sur en 47.50 Cm. con la señora Margarita de la Cruz M., al Este en 16 M. con camino vecinal y al Oeste en 16 M. con Efraín Quiroz Segura, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo 20 de Terrenos del fundo legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Dr. Alfredo Antonio Carrillo.

El Secretario Municipal.
Lic. Pedro Domínguez Cupil.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con esta fecha, ha quedado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes y Ropa que tenía establecido en la casa marcada con el No. 93 de la calle Juárez de esta ciudad.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 30 de Dic. de 1975.

Atentamente.

Jesús Gómez Cuevas.

PODER JUDICIAL
 Juzgado Primero de Primera Instancia de
 lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

Edicto

Sra. Juana María Sánchez de Gallegos.
Donde se encuentre.

En el expediente número 635/976, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Albio Gallegos Alvarez en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis. — Por presentado Albio Gallegos Alvarez, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Juana María Sánchez de Gallegos, de domicilio ignorado, en los términos de su demanda. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Como la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121-II del citado Código, hágase notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y "Rumbo Nuevo", que se editan en esta ciudad, por tres veces cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse en un término de treinta días a recoger las copias de traslado que quedarán a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado, y conteste la demanda dentro del término de nueve días, a partir del día si-

guiente a la fecha de la última publicación de dichos edictos y haga la Secretaría los cómputos correspondientes. Hágame saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y correrá del día siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley. Queda autorizada Dionisio de la Rosa Zenteno para oír citas y notificaciones en el domicilio indicado en la demanda. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con el Primer Secretario Interino, Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Capital, por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario Interino.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
 Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

EDICTO

C. Rosa María Vera Alvarado.
Domicilio ignorado.

En el expediente civil número 84/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Arturo Hernández Jiménez, en contra de su esposa Rosa María Vera Alvarado, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis:

VISTOS:— Por presentado el señor Arturo Hernández Jiménez con su escrito y anexos que acompaña, promoviendo en

(Sigue a la vuelta)

la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Rosa María Vera Alvarado de domicilio ignorado con fundamento en los artículos 254, 255 y sus relativos del Procedimiento Civil Vigente, se admite a trámite la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribábase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de inicio a la Superioridad, en cuanto que el presente señala que la demandada, es de domicilio ignorado y así lo demuestra con las constancias, que le expidió el Secretario del H. Ayuntamiento, y el Comandante de la Policía de esta localidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 121, del Procedimiento invocado emplácese por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Entidad para que dentro del término de treinta días produzcan su contestación, haciéndole saber que las copias simples del traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y apercibiéndosele que si dejara de contestar dentro del término que se le señala, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos que le demanda el promovente, que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas

y notificaciones y que de no hacerlo las siguientes y aún las personales le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, así como que vendido el término para contestar comenzará a contar el de ofrecimiento de pruebas se tiene por autorizado para escuchar citas y notificaciones a nombre del promovente, al ciudadano José Luis Gómez Collado en los Estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado José Melquiades Vega Alvarado, que certifica. — Dos firmas ilegibles. ...”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario “Rumbo Nuevo” por tres veces consecutivas, ambos que se editan en la capital de esta entidad federativa.

Teapa, Tab., 28 de septiembre de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. José Melquiades Vega Alvarado.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

EDICTO

María Inés González González, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 160.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Susana Peralta Aquino, al Sur 10.00 metros con la calle Revolución, al Este 16.00 metros con el Terreno Municipal, al Oeste 16.00 metros con Susana Peralta, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente

en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 21 de 1976.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sra. Lucía Sandín Medina.**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 314/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Julio César Jiménez Morales, en contra de Lucía Sandín Medina y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, abril veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Julio César Jiménez Morales con su escrito de cuenta y documento que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Lucía Sandín Medina de domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de ésta jurisdicción, respecto de una fracción de un predio ubicado en la esquina que forman las calles de: Ignacio Gutiérrez y Aquiles Serdán de la Colonia Aguila de ésta ciudad, constante de 731 m2., con las colindancias siguientes: Al Norte, 30 mts., y calle Ignacio Gutiérrez; al Sur, 30 mts., y María Cornelia Vda. de Hidalgo; al Este, 25 mts., y José L. Martínez López y al Oeste, 25 mts. y calle Aquiles Serdán. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 259, 265, 616, 617 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles 1,135, 1,136, 1,137, 1,138 y demás relativos del Código Civil, se dá entrada a la demanda. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como el actor, declara ignorar el domicilio de la demandada Lucía Sandín Medina de conformidad con el artículo 121-II del Código Rituario Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Pe-

riódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante éste Juzgado dentro de un término q. no bajará de quince días ni excederá de sesenta computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto. Córrase traslado al C. Director del Registro Público, con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 314/975 en el Libro de Gobierno.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica....”.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Edicto

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
GRUPO DE EJECUCION
VILLAHERMOSA, TAB.

C. Maura Vargas o quien sus Derechos represente.

En el expediente civil número 97/973, relativo al Juicio Sumario Civil de División de Copropiedad, promovido por el C. Ceferino Vargas Peregrino, en contra de la C. Maura Vargas o a quien sus Derechos Represente se dictó sentencia y en sus puntos resolutivos dice:

“... Resuelve: Primero:— Ha procedido la demanda entablada en este Juicio Sumario Civil, por Ceferino Vargas Peregrino en contra de la Sucesión de la señora Maura Vargas o de quien sus Derechos Represente; en consecuencia:— Segundo.— Se condena a la parte demandada a dividir la copropiedad existente con la parte actora, respecto del predio urbano ubicado en la calle Méndez de esta ciudad, y el cual ya fue descrito en considerandos precedentes, y en la forma y término que se precise pericialmente en ejecución de sentencia.— Tercero:— No se hace especial condenación en gastos y costas en esta Instancia y por lo tanto cada parte sufragará la que hubiere erogado.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente, Juzgando lo sentenció, manda y firma el C. licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, asistido de la Secretaria Judicial Sra. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé.— Rúbrica del C. Juez de la señora secretaria.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los nueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Jalpa de Méndez, Tab., Sep. 9 de 1976.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

NOTIFICACION POR EDICTO

CC. Isabel Némer del Campo Ramón Platas García.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 98 fracción III y 102 del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio el adeudo a su cargo que abajo se consigna y que deberá pagar dentro de los Quince días de la fecha en que se publique la presente, pues de lo contrario se continuará el procedimiento.

Crédito y Documento Base: —Número 34097.— Proveído 298364 de 16 de noviembre de 1962.

Concepto: Ley Federal de Impuestos a las Industrias del Azucar, Alcohol, Aguardiente y Envases de Bebidas Alcohólicas. Proveído formulado por ésta Oficina Federal de Hacienda.— Por el Grupo de otros Impuestos y Derechos.

Importe: \$ 11,600.00.

Villahermosa, Tab., a 10. de Oct. de 1976.

El Jefe de la Oficina.
Lic. Gregorio Delint Alarcón.
DEAG180609

.....
AVISO DE CLAUSURA
C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente del Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 30 de octubre próximo pasado, ha quedado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la calle 002 de Abril s/n. de esta ciudad.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., 31 de Dic. de 1975.

Protesto lo necesario.